

Ayuntamiento cabecera de Zona, subvenciones para el desarrollo de los programas que, con carácter general, establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la promoción deportiva.

**Artículo 7º.**— Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos. Las cuantías de las mismas serán determinadas, en cada caso, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que establecerá el correspondiente convenio con el Ayuntamiento cabecera de Zona Deportiva, teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad.

**Artículo 8º.**— Los Consejos Deportivos de Zona, a través de sus Ayuntamientos cabecera de Zona, quedarán obligados al cumplimiento de la siguiente normativa:

- 1.— Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la realización de las actividades subvencionadas.
- 2.— Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento en que ésta se produzca.
- 3.— Hacer constar en toda la información, publicidad y publicaciones relativas a la actividad, que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 4.— Presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para

que pueda efectuarse el abono final de la subvención:

- a) Memoria-resumen de las actividades, recogiendo información sobre su desarrollo.
- b) Certificado de gastos y pagos realizados, que se deberá ajustar al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de subvención, con el visto bueno del Presidente del Consejo Deportivo de Zona.

**Disposición Final Primera.**— Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para la elaboración y firma de convenios con los Presidentes de los Consejos Deportivos de Zona.

**Disposición Final Segunda.**— Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Disposición Final Tercera.**— Queda derogado el Decreto 58/1988, de 28 de Octubre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

**Disposición Final Cuarta.**— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 29 de Septiembre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Nombramiento de Alguacil*

II.A.79

Resolución del día 27 de Julio de 1989, del Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), por la que se hace público el nombramiento de Alguacil Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre de 1984, se hace público, que por acuerdo del Pleno de 27 de Julio de 1989, y a propuesta del Tribunal calificador, de la oposición convocada, para curbir la plaza vacante de Alguacil del Ayuntamiento de Cenicero, ha sido nombrado para ocupar dicha vacante Don Juan Carlos Gonzalo Neila.

En Cenicero, a 12 de Septiembre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

*Nombramiento de Teniente de Alcalde*

II.A.80

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de Septiembre de 1989 se ha nombrado Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama a D. José Luis Avizcuren Martínez, en sustitución de D. Juan Luis García Rodrigo que renunció al cargo de Concejal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cervera del Río Alhama, a 19 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado del Servicio de aguas y de servicios múltiples, contenido en la Oferta de Empleo Público* II.B.349

Vacante de una plaza de carácter laboral, denominada Encargado del Servicio de Aguas y Servicios Múltiples, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de Agosto de 1989, he dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

##### 1.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/1984, de 19 de Diciembre, de una plaza de Encargado del servicio de aguas y de servicios múltiples de la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Las retribuciones serán las asignadas en la Legislación Laboral, y en el convenio que rija para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente de la Administración Local.

Las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje al que se apruebe para los funcionarios.

El personal que resulte contratado no podrá simultanear la actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional, de las Administraciones Públicas.

##### 2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser español.
- b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
- c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de esos servicios.
- d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista

en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse el día de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

##### 3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a este puesto de trabajo, tales como mantenimiento, vigilancia, limpieza, colocación de bridas, soldadura de tuberías, etc., y en general todas las actividades relacionadas con el servicio de aguas y otros servicios municipales.

##### 4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuenmayor, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750 puestas, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisitos indispensables para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar